



**Atlántico  
para la  
Gente**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

**RESOLUCIÓN No. 0947 DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO DE COORDINADOR A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1075 de 2015, 2105 de 2017, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que con relación al nombramiento provisional, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.6.3.10, dispone que éste *“se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”*

Que el inciso final del artículo 2.4.6.3.12 *ibídem*, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *“será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”*

Que el artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 2105 de 2017, que modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, establece en relación con el encargo lo siguiente:

*“El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto-ley 2277 de 1979 o por el Decreto-ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:*

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:
  - a. Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
  - b. Encargo de director rural: docente.
  - c. Encargo de coordinador: docente.
2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.



NIT: 890.102.006-1

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobemador@atlantico.gov.co



**Atlántico  
para la  
Gente**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

**RESOLUCIÓN No. 0947 DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO DE COORDINADOR A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”**

3. *Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.*
4. *Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.*
5. *Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002.”*

Que mediante la Resolución **0703** de fecha **ocho (8) de junio de 2020**, la Secretaría de Educación Departamental, prorrogó sin solución de continuidad como Directivo Docente Coordinadora a **ADEL MARIA SANTIAGO ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.830.718**, en la Institución Educativa Francisco José de Caldas, ubicada en el municipio de Baranoa, hasta el día veinte (20) de septiembre de 2020, en reemplazo de la Directivo Docente **TERESA DE JESÚS NAVARRO DE ARAUJO** identificada con cédula de ciudadanía **22.454.220**, quien se encuentra incapacitada.

Que en consecuencia, se prorrogó sin solución de continuidad la vinculación temporal de **LENIS DEL CARMEN CANO GUZMAN** identificada con cédula de ciudadanía **22.457.267**, en el cargo de docente de tiempo completo, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Francisco José de Caldas, ubicada en el municipio de Baranoa, hasta el día hasta el día veinte (20) de septiembre de 2020, a través de la Resolución **0703** de fecha **ocho (8) de junio de 2020**.

Que mediante Resolución **0929** de fecha **primero (1) de septiembre 2020**, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico prorrogó una licencia de enfermedad a la Directivo Docente **TERESA DE JESUS NAVARRO DE ARAUJO** identificada con cédula de ciudadanía **22.454.220**, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2020.

Que en virtud a lo anterior, se hace necesario prorrogar el encargo como Directivo Docente – Coordinador efectuado a **ADEL MARIA SANTIAGO ORTEGA** identificada con cédula de ciudadanía **32.830.718**, en la Institución Educativa Francisco José de Caldas, ubicada en el municipio de Baranoa y la vinculación temporal de **LENIS DEL CARMEN CANO GUZMAN** identificada con cédula de ciudadanía **22.457.267**, en el cargo de docente de tiempo completo, en el área de Ciencias Sociales.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *“Proveer vacancias definitivas y temporales de cargos de directivos docente o administrativos de establecimientos educativos, mediante la figura del encargo, con educadores o funcionarios administrativos, según corresponda, que tienen derechos de carrera, siguiendo lo establecimiento por la Ley, los reglamentos y los protocolos adoptados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y darlos por terminado cuando a ello hubiere lugar.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

Con fundamento en las consideraciones expuestas se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prórrogar el encargo sin solución de continuidad como Directivo Docente – Coordinadora a **ADEL MARIA SANTIAGO ORTEGA** identificada con cédula de ciudadanía **32.830.718**, en la Institución Educativa Francisco José de Caldas, ubicada en el municipio de Baranoa, hasta el día el hasta el



NIT: 890.102.006-1

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico  
para la  
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0947 DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO DE COORDINADOR A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”**

diecinueve (19) de diciembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El encargo que aquí se ordena es temporal y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El encargo de la docente **ADEL MARIA SANTIAGO ORTEGA** identificada con cédula de ciudadanía **32.830.718**, podrá darse por terminado si administrativamente se requiere.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prorrogar sin solución de continuidad la vinculación temporal de **LENIS DEL CARMEN CANO GUZMAN** identificada con cédula de ciudadanía **22.457.267**, en el cargo de docente de tiempo completo, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Francisco José de Caldas, ubicada en el municipio de Baranoa, hasta el día el hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La vinculación de **LENIS DEL CARMEN CANO GUZMAN** identificada con cédula de ciudadanía **22.457.267**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.


**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vinculación de **LENIS DEL CARMEN CANO GUZMAN** identificada con cédula de ciudadanía **22.457.267**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a los docentes relacionados en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Barranquilla, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2020.

  
**MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

*sk* APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero  
*il* REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)  
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica  
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo *q*



NIT: 890.102.006-1

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co